

8

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

Circular.

El gobernador del estado de tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:— que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

„Núm. 1.º El congreso constitucional del estado libre de las tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Es gobernador constitucional del estado, el ciudadano José Antonio Fernandez Yzaguirre conforme á la parte primera del artículo 136 de la constitucion.

Art. 2.º Es vice-gobernador constitucional, el ciudadano Juan de Villatoro conforme á la parte última del artículo 138 de la constitucion.

Art. 3.º Desde el mismo dia que tomen posesion disfrutarán el sueldo últimamente señalado á sus empleos por las leyes.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.— Ciudad-victoria agosto 24 de 1829, sesto de la instalacion del congreso de este estado.— *José Indalecio Fernandez*, diputado presidente— *Salvador Cardenas*, diputado secretario— *Francisco Gomez*, diputado secretario suplente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-victoria agosto 24 de 1829, sesto de la instalacion del congreso de este estado.

Lucas Fernandez.



Juan Carreño.
Srio.

